

PRE DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 09988/2024-CR, 012388/2025-CR Y 012999/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DÍA DEL INGENIERO AGRÍCOLA EL 22 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO”.

COMISIÓN AGRARIA

Periodo Anual de Sesiones 2025-2026

Segunda Legislatura Ordinaria

Señor presidente:

Han sido remitidas para estudio y dictamen de la Comisión Agraria las siguientes iniciativas legislativas:

- a) **Proyecto de Ley 09988/2024-CR**, mediante el cual se propone la “*Ley que crea el Día del Ingeniero Agrícola, el 22 de noviembre de cada año*”, presentado a través del grupo parlamentario **Perú Libre**, a iniciativa de la señora congresista **María Antonieta Agüero Gutiérrez**.
- b) **Proyecto de Ley 012388/2025-CR**, mediante el cual se propone la “*Ley declara el 10 de febrero de cada año como el “Día del Ingeniero Agrícola” en el Perú*”, presentado a través del grupo parlamentario **Alianza Para el Progreso**, a iniciativa del señor congresista **Jorge Luis Flores Ancachi**.
- c) **Proyecto de Ley 012999/2025-CR**, mediante el cual se propone la “*Ley que declara el 22 de noviembre de cada año como Día del Ingeniero Agrícola*” presentado a través del grupo parlamentario **Podemos Perú**, a iniciativa del señor congresista **Guido Bellido Ugarte**.

Luego del análisis y debate correspondientes, en la sala Carlos Torres y Torres Lara del edificio Víctor Raúl Haya De La Torre del Congreso de la República, la Comisión Agraria, en su **Décima Primera Sesión Ordinaria** celebrada el **martes 5 de mayo de 2026**, acordó por **UNANIMIDAD** aprobar el presente **dictamen** con el voto a favor de los señores congresistas presentes: 1. Jeny Luz López Morales, 2. Rosio Torres Salinas, 3. Jorge Samuel Coayla Juárez, 4. Sigrid Tesoro Bazán Narro, 5. Lady Mercedes Camones Soriano, 6. Eduardo Enrique Castillo Rivas, 7. Nilza Merly Chacón Trujillo, 8. Miguel Ángel Ciccía Vásquez, 9. María Jessica Córdova Lobatón, 10. Pasión Neomías Dávila Atanacio, 11. Idelso Manuel García Correa, 12. Paul Silvio Gutiérrez Ticona, 13. Heidylisbeth Juárez Calle, 14. Pedro Edwin Martínez Talavera, 15. Elizabeth Sara Medina Hermosilla, 16. Isaac Mita Alanoca, 17. Silvia María Monteza Facho, 18. Javier Rommel Padilla Romero, 19. Luis Raúl Picón Quedo, 20. Kelly Roxana Portalatino Ávalos, 21. Germán Adolfo Tacuri Valdivia y 22. Cruz María Zeta Chunga.

Se aprobó la respectiva dispensa de lectura y aprobación del acta para ejecutar los acuerdos adoptados en sesión.

I. SITUACIÓN PROCESAL

I.1. Antecedentes procedimentales

a) Proyecto de Ley 09988/2024-CR

El Proyecto de Ley 09988/2024-CR, mediante el cual se propone la “Ley que crea el Día del Ingeniero Agrícola, el 22 de noviembre de cada año”, ingresó a la oficina de Trámite Documentario del Congreso de la República el 20 de enero de 2025, y fue decretado el 21 de enero de 2025 a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte y a la Comisión Agraria, como primera y segunda comisiones dictaminadoras, respectivamente.

b) Proyecto de Ley 012388/2025-CR

El Proyecto de Ley 012388/2025-CR, mediante el cual se propone la "Ley declara el 10 de febrero de cada año como el "Día del Ingeniero Agrícola en el Perú", ingresó a la oficina de Trámite Documentario del Congreso de la República el 11 de septiembre de 2025, y fue decretado el 12 de septiembre de 2025 a la Comisión Agraria, como única comisión dictaminadora.

c) Proyecto de Ley 012999/2025-CR

El Proyecto de Ley 012999/2025-CR, mediante el cual se propone la "Ley que declara el 22 de noviembre de cada año como Día del Ingeniero Agrícola" ingresó a la oficina de Trámite Documentario del Congreso de la República el 24 de octubre de 2025, y fue decretado el 28 de octubre de 2025 a la Comisión Agraria, como única comisión dictaminadora.

I.2. Antecedentes parlamentarios

Periodo parlamentario 2021-2026

De la búsqueda realizada en el portal institucional del Congreso de la República, correspondiente a los periodos anuales de sesiones 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024, 2024-2025 y lo que va del 2025-2026, se ha encontrado **3** propuestas similares a la materia motivo del presente dictamen.

PROYECTO DE LEY	SUMILLA	CONGRESISTA	COMISIÓN
09988/2024-CR	"Ley que crea el Día del Ingeniero Agrícola, el 22 de noviembre de cada año".	María Antonieta Agüero Gutiérrez	Educación, Juventud y Deporte Agraria
012388/2025-CR	"Ley declara el 10 de febrero de cada año como el "Día del Ingeniero Agrícola en el Perú".	Jorge Luis Flores Ancachi	Agraria
012999/2025-CR	"Ley que declara el 22 de noviembre de cada año como Día del Ingeniero Agrícola".	Guido Bellido Ugarte	Agraria

Periodo parlamentario 2016-2021

De la búsqueda realizada en el portal institucional del Congreso de la República, correspondiente al periodo parlamentario 2016-2021, no se han encontrado propuestas similares a la materia motivo del presente dictamen.

I.3. Acumulación

De conformidad con lo establecido en el artículo 77-A: "Acumulación de proyectos de ley, de resoluciones legislativas presentadas por el Poder Ejecutivo o de resoluciones legislativas del Congreso", del Reglamento del Congreso de la República, en el presente caso, por identidad de la materia que abordan los **proyectos de ley 09988/2024-CR, 012388/2025-CR y 012999/2025-CR**, que proponen la institucionalización del Día del Ingeniero Agrícola, se ha procedido a acumular dichas iniciativas en el presente dictamen.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

a) Proyecto de Ley 09988/2024-CR

El Proyecto de Ley 09988/2024-CR, mediante el cual se propone la "Ley que crea el Día del Ingeniero Agrícola, el 22 de noviembre de cada año", consta de 2 artículos y presenta la siguiente fórmula normativa¹:

"LEY QUE CREA EL DÍA DEL INGENIERO AGRÍCOLA, EL 22 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO.

Artículo 1.- Objeto de la Ley.

La presente ley tiene como objetivo reconocer el esfuerzo profesional dirigido al desarrollo del sector agrícola, a nivel nacional y la gran labor que desarrollan principalmente en el ámbito rural, destacando su formación académica proveniente de las escuelas profesionales y facultades de las diversas universidades de Ingeniería Agrícola en el Perú.

Artículo 2. - Día de Ingeniero Agrícola.

Declárese el "Día de Ingeniero Agrícola" el 22 de noviembre de cada año en reconocimiento a la labor que desarrolla el ingeniero agrícola a nivel nacional".

b) Proyecto de Ley 012388/2025-CR

El Proyecto de Ley 012388/2025-CR, mediante el cual se propone la "Ley declara el 10 de febrero de cada año como el "Día del Ingeniero Agrícola en el Perú", consta de 2 artículos; y presenta la siguiente fórmula normativa²:

"LEY QUE DECLARA EL 10 DE FEBRERO DE CADA AÑO COMO EL "DÍA DEL INGENIERO AGRÍCOLA" EN EL PERÚ

Artículo 1. Declarar del Día del Ingeniero Agrícola

Declárase el 10 de febrero de cada año como el "Día del Ingeniero Agrícola" en el Perú, en reconocimiento a la labor profesional y técnica de los ingenieros agrícolas en el desarrollo rural, la gestión de los recursos hídricos, la infraestructura agraria y la sostenibilidad del agro nacional.

Artículo 2. Justificación conmemorativa

La fecha se establece en homenaje al nacimiento del ingeniero agrícola peruano Carlos Alzamora Elster (1899-1972), egresado de la Escuela Nacional de Agricultura y Veterinaria actual Universidad Nacional Agraria La Molina, quien tuvo un papel relevante en la promoción de la tecnificación agrícola, la gestión de infraestructura de riego, y la modernización del agro desde el ámbito público y privado".

c) Proyecto de Ley 012999/2025-CR

El Proyecto de Ley 012999/2025-CR, mediante el cual se propone la "Ley que declara el 22 de noviembre de cada año como Día del Ingeniero Agrícola", consta de 3 artículos y una disposición complementaria final; y presenta la siguiente fórmula normativa³:

"LEY QUE DECLARA EL 22 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO COMO DÍA DEL INGENIERO AGRÍCOLA

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto instituir el 22 de noviembre de cada año como el "Día del Ingeniero Agrícola", en reconocimiento a la importante labor que desempeñan los profesionales de la ingeniería

¹ <https://api.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjUxOTIz/pdf>

² <https://api.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MzIzMzgZ/pdf>

³ <https://api.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MzQwODQ1/pdf>

agrícola en el desarrollo sostenible del país, la gestión eficiente de los recursos hídricos, la tecnificación del agro y la seguridad alimentaria nacional.

Artículo 2. Finalidad

La conmemoración del Día del Ingeniero Agrícola tiene como finalidad reconocer, valorar y promover el aporte técnico y científico de estos profesionales en la mejora de la productividad agraria, la innovación tecnológica en el sector agrícola y la adaptación al cambio climático en el ámbito rural.

Artículo 3. Declaratoria del Día del Ingeniero Agrícola

Se declara el 22 de noviembre de cada año como el "Día del Ingeniero Agrícola".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. Actividades conmemorativas

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), en coordinación con los colegios profesionales, universidades y gobiernos regionales, promueve actividades académicas, culturales y de difusión pública orientadas a resaltar la labor de los ingenieros agrícolas y su contribución al desarrollo nacional".

III. MARCO NORMATIVO

III.1. Legislación nacional

▪ Constitución Política del Perú

Artículo 2, inc. 19: Reconoce el derecho de toda persona a participar en la vida cultural y a gozar de las manifestaciones que contribuyan a la identidad nacional.

Artículo 14: El Estado promueve el desarrollo científico y tecnológico, lo cual se vincula directamente con la labor de los ingenieros agrícolas.

Artículo 44: El Estado tiene como deber fundamental promover el bienestar general y el desarrollo equilibrado de la Nación, lo que incluye políticas de reconocimiento profesional.

Artículo 89: Reconoce la importancia de las comunidades campesinas y nativas en el desarrollo agrícola, lo que refuerza la relevancia de la ingeniería agrícola como disciplina.

▪ Reglamento del Congreso de la República

Artículos 67, 75 y 76. Regulan el procedimiento legislativo, desde la presentación hasta la aprobación de leyes.

- **Ley 30220, Ley Universitaria (2014)**: Regula la formación profesional y la acreditación de carreras como Ingeniería Agrícola.
- **Ley 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la República (2006)**: Declara de interés nacional la promoción de la investigación científica y tecnológica.
- **Ley 24648, Promulgan Ley del Colegio de Ingenieros del Perú (1987)**: Reconoce y regula el ejercicio profesional de la ingeniería en el Perú.

- **Normas sectoriales del MIDAGRI y del PRODUCE:** Vinculadas al desarrollo agrícola, infraestructura hidráulica y gestión de recursos hídricos, ámbitos donde los ingenieros agrícolas cumplen un rol técnico esencial.

III.2. Legislación comparada

- Agenda 2030 de Naciones Unidas (ODS 2, 6, 9, 13, 15): Hambre cero, gestión sostenible del agua, infraestructura resiliente, acción climática y protección de ecosistemas, la ingeniería agrícola contribuye directamente a estos objetivos.
- Convenio sobre Diversidad Biológica (1992): Promueve el uso sostenible de los recursos naturales, donde la ingeniería agrícola es clave.
- Acuerdo de París (2015): Vincula la innovación tecnológica y la gestión agrícola con la mitigación del cambio climático.
- Declaración de la FAO sobre Agricultura Sostenible: Reconoce la importancia de profesionales especializados en ingeniería agrícola para garantizar seguridad alimentaria y sostenibilidad.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

Análisis técnico

La Ingeniería Agrícola se constituye en una de las carreras más completas, acorde con los tiempos de globalización, y dentro del marco del desarrollo sustentable que demanda grandes retos, por la ocurrencia del cambio climático que nos enfrenta.

Las áreas de formación de la Ingeniería Agrícola son construcciones rurales, diseño estructural, diseño rural, energías renovables, ingeniería económica, mecánica de suelos, planeamiento rural, saneamiento rural, diseño y construcción de maquinaria agrícola, máquinas y equipos, energía y administración de proyectos de mecanización, riego y drenaje, riego presurizado, hidráulica e hidrología, planeamiento y gestión de cuencas hidrográficas, topografía, fotogrametría y SIG, entre otros.

**IMAGEN I:
LABOR DEL INGENIERO AGRÍCOLA**



FUENTE: Universidad Nacional Agraria La Molina.

El manejo de los recursos naturales, tomando como eje estructural la gestión integrada del agua, convierte al ingeniero agrícola en un líder en el manejo del recurso hídrico con fines de producción de alimentos, en pieza fundamental en la mecanización del agro para una mejor calidad de vida del productor y mejores resultados de su actividad agrícola; en conclusión, se constituye como el técnico natural para la protección y conservación de los ecosistemas agua y suelo, dentro del contexto socio - económico del campo.

Competencias de un Ingeniero Agrícola

El Ingeniero Agrícola en el Perú es un profesional clave para el desarrollo sostenible, especializado en infraestructura rural, gestión de recursos hídricos, mecanización agrícola y adaptación al cambio climático. Su rol es estratégico en la seguridad alimentaria, la modernización del agro y el cumplimiento de compromisos internacionales como los Objetivos de Desarrollo Sostenible - ODS.

El egresado del programa de estudios de ingeniería agrícola posee las siguientes competencias:

- Identifica la importancia del trabajo en equipo para integrarse y participar en forma efectiva en equipos multidisciplinarios e interdisciplinarios.
- Comunica conocimientos y experiencias de su formación de manera clara y convincente en forma oral, escrita y gráfica, según los diferentes tipos de interlocutores. Evalúa sus decisiones y acciones desde una perspectiva ética y asume responsabilidad por los trabajos y proyectos realizados.
- Identifica los impactos que tiene el conocimiento y la práctica de su futura profesión para contribuir en la solución de las necesidades de la sociedad, considerando la importancia de la preservación y mejora del medio ambiente.
- Conoce instrumentos de planificación y formulación de proyectos en ingeniería para el desarrollo de infraestructura productiva y social; aprovechamiento y uso eficiente de los recursos hídricos; la mecanización y modernización de la agricultura y el uso eficiente de las energías.
- Aplica conceptos y herramientas para diseñar obras de infraestructura productiva, social y de servicios: obras de infraestructura hidráulica, sistemas de riego tecnificado, así como también en la prevención y mitigación de desastres.
- Conoce el manejo y gestión de cuencas hidrográficas, planes de ordenamiento territorial, prevención, mitigación y gestión de riesgos y desastres.
- Identifica cada una de las labores y/o operaciones que se realizan en el sector agrícola y de construcción, para realizar la adecuada selección de maquinaria y hacer un uso racional de ella a través del planeamiento y control, considerando también la evaluación técnica económica que esta requiere⁴.

⁴ <https://admission.lamolina.edu.pe/ingenieria-agricola>

IV.2. Análisis de la fórmula legal propuesta

La fórmula sustitutoria presentada por la Comisión Agraria instituye el 22 de noviembre como fecha oficial del Día del Ingeniero Agrícola, lo que se condice con el consenso gremial y académico del Colegio de Ingenieros del Perú (CIP), que ya formalizó esa fecha conmemorativa mediante acuerdo y resolución institucional.

La Universidad Nacional Agraria La Molina (UNALM) respalda la pertinencia y legitimidad histórica de la fecha.

Asimismo, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) recomendó acumular proyectos para evitar duplicidad normativa.

Observemos que en la fórmula legal sustitutoria se elimina el artículo de "justificación conmemorativa", que corresponde a la observación de MIDAGRI.

Finalmente, ya no se considera la disposición complementaria final, a fin de evitar cargas operativas y presupuestales al MIDAGRI, precisando que las actividades se realizarán dentro del ámbito de sus competencias y con el presupuesto previamente aprobado.

En cuanto a la viabilidad técnica, la norma es declarativa y conmemorativa, sin impacto presupuestal relevante, y se refuerza la identidad profesional y académica de la ingeniería agrícola, promoviendo la articulación interinstitucional entre el MIDAGRI, el CIP y las universidades, sin crear nuevas obligaciones estructurales.

Respecto a la coherencia normativa, **la fórmula sustitutoria evita la coexistencia de fechas distintas (10 de febrero vs. 22 de noviembre)**, lo que podría generar contradicciones en el ordenamiento jurídico.

Del mismo modo, se acoge al criterio de especialidad: **se privilegia la opinión del colegio profesional y sus órganos de gobierno**, fortaleciendo la legitimidad social de la futura norma.

Asimismo, observemos que se ajusta a la Ley 24648, Promulgan Ley del Colegio de Ingenieros del Perú.

IV.3. Cuadro comparativo de las fórmulas legales de las iniciativas legislativas con el texto sustitutorio

CUADRO RESUMEN

PROYECTO DE LEY 09988/2024-CR	PROYECTO DE LEY 012388/2025-CR	PROYECTO DE LEY 012999/2025-CR	TEXTO SUSTITUTORIO
LEY QUE CREA EL DÍA DEL INGENIERO AGRÍCOLA, EL 22 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO.	LEY QUE DECLARA EL 10 DE FEBRERO DE CADA AÑO COMO EL "DÍA DEL INGENIERO AGRÍCOLA" EN EL PERÚ	LEY QUE DECLARA EL 22 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO COMO DÍA DEL INGENIERO AGRÍCOLA	LEY QUE DECLARA DÍA DEL INGENIERO AGRÍCOLA EL 22 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO
Artículo 1.- Objeto de la Ley. La presente ley tiene como objetivo reconocer el esfuerzo profesional dirigido al desarrollo del sector agrícola, a nivel	Artículo 1. Declarar del Día del Ingeniero Agrícola Declarase el 10 de febrero de cada año como el "Día del Ingeniero Agrícola" en el	Artículo 1. Objeto de la Ley La presente Ley tiene por objeto instituir el 22 de noviembre de cada año como el "Día del Ingeniero Agrícola", en	Artículo único. Día del Ingeniero Agrícola Se declara Día del Ingeniero Agrícola el 22 de noviembre de cada año, con el fin de reconocer y valorar el

PRE DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 09988/2024-CR, 012388/2025-CR Y 012999/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DÍA DEL INGENIERO AGRÍCOLA EL 22 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO".

nacional y la gran labor que desarrollan principalmente en el ámbito rural, destacando su formación académica proveniente de las escuelas profesionales y facultades de las diversas universidades de Ingeniería Agrícola en el Perú. Artículo 2. - Día de Ingeniero Agrícola. Declárese el "Día de Ingeniero Agrícola" el 22 de noviembre de cada año en reconocimiento a la labor que desarrolla el ingeniero agrícola a nivel nacional.	Perú, en reconocimiento a la labor profesional y técnica de los ingenieros agrícolas en el desarrollo rural, la gestión de los recursos hídricos, la infraestructura agraria y la sostenibilidad del agro nacional. Artículo 2. Justificación conmemorativa La fecha se establece en homenaje al nacimiento del ingeniero agrícola peruano Carlos Alzamora Elster (1899–1972), egresado de la Escuela Nacional de Agricultura y Veterinaria actual Universidad Nacional Agraria La Molina, quien tuvo un papel relevante en la promoción de la tecnificación agrícola, la gestión de infraestructura de riego, y la modernización del agro desde el ámbito público y privado.	reconocimiento a la importante labor que desempeñan los profesionales de la ingeniería agrícola en el desarrollo sostenible del país, la gestión eficiente de los recursos hídricos, la tecnificación del agro y la seguridad alimentaria nacional. Artículo 2. Finalidad La conmemoración del Día del Ingeniero Agrícola tiene como finalidad reconocer, valorar y promover el aporte técnico y científico de estos profesionales en la mejora de la productividad agraria, la innovación tecnológica en el sector agrícola y la adaptación al cambio climático en el ámbito rural. Artículo 3. Declaratoria del Día del Ingeniero Agrícola Se declara el 22 de noviembre de cada año como el "Día del Ingeniero Agrícola". DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL Única. Actividades conmemorativas El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), en coordinación con los colegios profesionales, universidades y gobiernos regionales, promueve actividades académicas, culturales y de difusión pública orientadas a resaltar la labor de los ingenieros agrícolas y su contribución al desarrollo nacional.	aporte técnico, científico y social de los ingenieros agrícolas, promover la identidad profesional y académica de esta especialidad, incentivar la formación de nuevas generaciones en ingeniería agrícola y visibilizar su rol estratégico en la adaptación al cambio climático, en la innovación tecnológica del agro, en la gestión sostenible de los recursos naturales y la seguridad alimentaria. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL Única. Actividades conmemorativas El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en coordinación con el Colegio de Ingenieros del Perú, las universidades, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, promueve actividades académicas, culturales y de difusión pública, orientadas a resaltar la labor de los ingenieros agrícolas y su contribución al desarrollo del país, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.
---	--	--	---

IV.4. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

Habiéndose realizado un análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de las propuestas legislativas 09988/2024-CR, 012388/2025-CR y 012999/2025-CR, llegamos a las siguientes conclusiones:

En cuanto a la necesidad podemos señalar que los proyectos de ley identifican que los ingenieros agrícolas enfrentan una amplia gama de desafíos técnicos y ambientales en el sector rural, que requieren enfoques multidisciplinarios (hidráulica, mecanización, construcciones rurales, sostenibilidad). Asimismo, en la primera iniciativa legislativa enunciada se señala que en regiones como Piura existen solo 130 ingenieros agrícolas para más de 1,250,000 hectáreas potencialmente productivas, de las cuales solo se aprovecha el 20 %. Esto evidencia una grave brecha profesional significativa que limita el desarrollo agrícola.

Por lo que reconocer oficialmente el Día del Ingeniero Agrícola busca visibilizar su aporte y estimular mayor interés en la formación y colegiatura de estos profesionales, e implica que cada ingeniero agrícola tiene a su cargo una vasta extensión de terreno, lo que complica el manejo eficiente de los recursos.

Respecto a la viabilidad se observa que los proyectos de ley no generan gasto público, pues se trata de una norma declarativa y conmemorativa. Además, se sustentan en el marco normativo vigente, como son la Constitución Política del Perú, la Ley 28858, “Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la República”, la Ley 30220, Ley Universitaria, y el Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú.

Existe un precedente legal, la Ley 24648, “Promulgan Ley del Colegio de Ingenieros del Perú”, publicada el 23 de enero de 1987, que en su disposición final reza “Declárase Día del Ingeniero el 8 de junio, fecha de promulgación de la Ley de creación del Colegio de Ingenieros del Perú”. Los proyectos de ley en análisis se enmarcan en esa tradición, pero con un enfoque específico en la especialidad agrícola.

Del mismo modo, es preciso tener en cuenta que las iniciativas legislativas materia de dictamen, por su naturaleza y alcances, no generan gasto alguno al tesoro público.

Respecto a la oportunidad, las propuestas se alinean con la Política de Estado 21 (Infraestructura y Vivienda) y la Política de Estado 23 (Desarrollo agrario y rural) del Acuerdo Nacional, que promueven modernización del agro, infraestructura rural y descentralización.

Reconocer el “Día del Ingeniero Agrícola” fortalece la agenda legislativa en desarrollo rural y sostenibilidad, visibilizando a un colectivo de aproximadamente 8,500 profesionales en el país. Las iniciativas legislativas contribuyen a revalorizar la ingeniería agrícola como disciplina clave para enfrentar retos de productividad, seguridad alimentaria y adaptación al cambio climático; además, se busca el reconocimiento de los casi 8,500 ingenieros agrícolas.

En conclusión, es necesario la aprobación de las proposiciones de ley ya que se atiende una brecha profesional crítica en el sector agrícola; es viable porque no genera costos adicionales y se sustenta en normas vigentes; y es oportuno porque se articula con políticas de Estado sobre infraestructura, vivienda y desarrollo agrario. Su aprobación reforzaría el reconocimiento institucional y social de los ingenieros agrícolas, incentivando su rol estratégico en el desarrollo sostenible del Perú.

IV.5. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

Las iniciativas legislativas materia del presente dictamen no contravienen ninguna disposición legal de nuestro ordenamiento jurídico; por el contrario, se encuentran en estricta consonancia con diversos artículos de la Constitución Política del Perú, como son:

- Artículo 2, inc. 19: Reconoce el derecho de toda persona a participar en la vida cultural y a gozar de las manifestaciones que contribuyan a la identidad nacional.
- Artículo 14: El Estado promueve el desarrollo científico y tecnológico, lo cual se vincula directamente con la labor de los ingenieros agrícolas.
- Artículo 44: El Estado tiene como deber fundamental promover el bienestar general y el desarrollo equilibrado de la Nación, lo que incluye políticas de reconocimiento profesional.
- Artículo 89: Reconoce la importancia de las comunidades campesinas y nativas en el desarrollo agrícola, lo que refuerza la relevancia de la ingeniería agrícola como disciplina.

La vigencia de esta norma no genera conflicto con el ordenamiento jurídico actual. Por el contrario, complementa positivamente el fortaleciendo el reconocimiento a profesiones técnicas de alto impacto social. No deroga, modifica ni contradice normas existentes.

Su incorporación permitirá al Estado reforzar políticas de valoración y dignificación de profesiones vinculadas al desarrollo agrario y al uso racional del agua y el suelo. Así, contribuye a integrar a la ingeniería agrícola como pilar estratégico de la política pública nacional. Además, permitirá articular acciones institucionales en el ámbito educativo, técnico y cultural, promoviendo actividades de celebración, difusión y reflexión para el indicado profesional, en el marco de lo dispuesto por la presente ley.

IV.6. Relación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional

En referencia a las políticas del Acuerdo Nacional, la propuesta de ley se encuentra alineada a los siguientes objetivos:

"Política de Estado I. Democracia y Estado de Derecho

1. Fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de derecho

Nos comprometemos a consolidar el régimen democrático y el Estado de derecho para asegurar un clima de estabilidad y cooperación política, promover la competencia democrática y garantizar elecciones libres y transparentes, el pluralismo y la alternancia en el poder. Declaramos que la democracia representativa es la base de la organización del Estado de derecho, que se refuerza y profundiza con la participación ciudadana permanente, ética y responsable, en el marco de la constitucionalidad.

Política de Estado III. Competitividad del País

21. Desarrollo en infraestructura y vivienda

Nos comprometemos a desarrollar la infraestructura y la vivienda con el fin de eliminar su déficit, hacer al país más competitivo, permitir su desarrollo sostenible y proporcionar a cada familia las condiciones necesarias para un desarrollo saludable en un entorno adecuado. El Estado, en sus niveles nacional, regional y local, será el facilitador y regulador de estas actividades y fomentará la transferencia de su diseño, construcción, promoción, mantenimiento u operación, según el caso, al sector privado.

23. Política de desarrollo agrario y rural

Nos comprometemos a impulsar el desarrollo agrario y rural del país, que incluya a la agricultura, ganadería, acuicultura, agroindustria y a la explotación forestal sostenible, para fomentar el desarrollo económico y social del sector. Dentro del rol subsidiario y regulador del Estado señalado en la Constitución, promoveremos la rentabilidad y la expansión del mercado de las actividades agrarias, impulsando su competitividad con vocación exportadora y buscando la mejora social de la población rural".

IV.7. Relación con la Agenda Legislativa 2024-2025

Mediante Resolución Legislativa del Congreso 006/2024-2025-CR, publicada en el diario oficial El Peruano el 2 de noviembre de 2024, Resolución Legislativa del Congreso por la que se aprueba la Agenda Legislativa para el Periodo Anual de Sesiones 2024-2025, instrumento que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Congreso de la República, determina los temas prioritarios, tanto en comisiones como en el Pleno del Congreso.

La citada Agenda Legislativa considera prioritarios, dentro de los Objetivos del Acuerdo Nacional, lo siguiente:

“OBJETIVO I. DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO
POLÍTICA DE ESTADO 1. FORTALECIMIENTO DEL RÉGIMEN DEMOCRÁTICO Y ESTADO DE DERECHO.

OBJETIVO III. COMPETITIVIDAD DEL PAÍS
POLÍTICA DE ESTADO 21. DESARROLLO EN INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA
POLÍTICA DE ESTADO 23. POLÍTICA DE DESARROLLO AGRARIO Y RURAL”.

IV.8. Opiniones e información solicitadas

IV.8.1. Proyecto de Ley 09988/2024-CR

Respecto del Proyecto de Ley 09988/2024-CR, se ha solicitado opiniones a las siguientes instituciones:

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO	RPTA
22-01-2025	Colegio de Ingenieros del Perú	OFICIO N° 02629-2024-2025-CA/CR	Si
22-01-2025	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	OFICIO N° 02630-2024-2025-CA/CR	Si
22-01-2025	Ministerio de Educación	OFICIO N° 02631-2024-2025-CA/CR	Si
22-01-2025	Universidad Nacional Agraria La Molina	OFICIO N° 02632-2024-2025-CA/CR	Si

IV.8.2. Proyecto de Ley 012388/2025-CR

Respecto del Proyecto de Ley 012388/2025-CR, se ha solicitado opiniones a las siguientes instituciones:

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO	RPTA
16-09-2025	Asociación de Ingenieros Agrónomos del Perú - AIAP	OFICIO N° 00541-2025-2026-CA/CR	No
16-09-2025	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	OFICIO N° 00542-2025-2026-CA/CR	Si
16-09-2025	Asociación de Ingenieros Agrónomos del Perú	OFICIO N° 00543-2025-2026-CA/CR	No
16-09-2025	Colegio de Ingenieros del Perú	OFICIO N° 00544-2025-2026-CA/CR	Si
16-09-2025	Universidad Nacional Agraria la Molina	OFICIO N° 00545-2025-2026-CA/CR	No
16-09-2025	Universidad Nacional de Ucayali	OFICIO N° 00546-2025-2026-CA/CR	No

PRE DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 09988/2024-CR, 012388/2025-CR Y 012999/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DÍA DEL INGENIERO AGRÍCOLA EL 22 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO".

IV.8.3. Proyecto de Ley 012999/2025-CR

Respecto del Proyecto de Ley 012999/2025-CR, se ha solicitado opiniones a las siguientes instituciones:

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO	RPTA
05-10-2025	Universidad Nacional de Ucayali	OFICIO N° 01430-2025-2026-CA/CR	No
05-10-2025	Presidente de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales - ANGR	OFICIO N° 01431-2025-2026-CA/CR	No
05-10-2025	Colegio de Ingenieros del Perú	OFICIO N° 01432-2025-2026-CA/CR	No
05-10-2025	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	OFICIO N° 01433-2025-2026-CA/CR	Si
05-10-2025	Universidad Nacional Agraria la Molina	OFICIO N° 01434-2025-2026-CA/CR	Si

IV.9. Opiniones recibidas

IV.9.1. Proyecto de Ley 09988/2024-CR

Con relación al Proyecto de Ley 09988/2024-CR, se ha recibido las opiniones de las siguientes instituciones consultadas:

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTOS	OPINIÓN
03-04-2025	Ministerio de Educación	OFICIO N° 00818-2025-MINEDU-SG	No es competente
30-04-2025	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	OFICIO N° 1695-2025/SG	Viable con comentarios
28-08-2025	Universidad Nacional Agraria la Molina	Carta N° 807-2025-R-UNALM	Viable y socialmente pertinente
27-02-2026	Colegio de Ingenieros del Perú	Carta N° 1040-2025-2027/CIPCN/DN	Pertinente, necesario y viable

IV.9.2. Proyecto de Ley 012388/2025-CR

Con relación al Proyecto de Ley 012388/2025-CR, se ha recibido las opiniones de las siguientes instituciones consultadas:

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTOS	OPINIÓN
07-10-2025	Colegio de Ingenieros del Perú	Carta N° 0613-2025-2027/CIPCN/DN	Viable
30-04-2025	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	Oficio N° 00800-2026-MIDAGRI-SG	Viable con observaciones

IV.9.3. Proyecto de Ley 012999/2025-CR

Con relación al Proyecto de Ley 012999/2025-CR, se ha recibido las opiniones de las siguientes instituciones consultadas:

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTOS	OPINIÓN
14-11-2025	Universidad Nacional Agraria la Molina	Carta N° 2025-0957-SG-UNALM	Viable
28-08-2025	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	Oficio N° 00873-2026-MIDAGRI-SG	Viable con observaciones

IV.10. Opiniones emitidas por las entidades consultadas

IV.10.1. Proyecto de Ley 09988/2024-CR

Ministerio de Educación - MINEDU

Mediante Oficio 00818-2025-MINEDU-SG, el señor secretario general del Ministerio de Educación ha remitido el Informe 00485-2025-MINEDU-SG/OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación, mediante el cual se da respuesta a lo solicitado en relación al Proyecto de Ley 09988/2024-CR, indicando que **no se encuentra dentro de sus competencias**; lo que a continuación transcribimos:

"Opinión legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica"

[...]

- 2.11 En el presente caso, la iniciativa legislativa busca reconocer el esfuerzo profesional dirigido al desarrollo del sector agrícola, a nivel nacional y la gran labor que desarrollan principalmente en el ámbito rural, destacando su formación académica proveniente de las escuelas profesionales y facultades las diversas universidades de Ingeniería Agrícola en el Perú; así como, declarar el "Día de Ingeniero Agrícola" el 22 de noviembre de cada año en reconocimiento a la labor que desarrolla el ingeniero agrícola a nivel nacional.
- 2.12 Como se puede apreciar, no corresponde al Ministerio de Educación pronunciarse sobre la viabilidad del Proyecto de Ley; toda vez que, no es competencia del MINEDU evaluar si es pertinente reconocer el esfuerzo profesional por el desarrollo de un sector productivo en particular; ni declarar en una fecha determinada el reconocimiento a la labor del profesional en dicha área, lo cual va más allá de los ámbitos de competencia de este Ministerio, señalados en la LOF.
- 2.13 Asimismo, se verifica que el Proyecto de Ley no otorga responsabilidades o funciones a cargo del MINEDU, en el marco de su función rectora y técnico normativa.

IV. CONCLUSIÓN:

A partir de lo señalado, se concluye que no le corresponde al Ministerio de Educación pronunciarse sobre la viabilidad del Proyecto de Ley; toda vez que, **no es competencia del MINEDU** evaluar si es pertinente reconocer el esfuerzo profesional por el desarrollo de un sector productivo en particular; ni declarar en una fecha determinada el reconocimiento a la labor del profesional en dicha área, lo cual va más allá de los ámbitos de competencia de este Ministerio, señalados en la LOF".

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI

Mediante Oficio 1695-2025-MIDAGRI-SG, el secretario general del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego ha remitido el Informe 0535-2025-MIDAGRISG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el cual se da respuesta a lo solicitado en relación al Proyecto de Ley 09988/2024-CR, indicando que es **viable con comentarios**; lo que a continuación transcribimos:

"OPINIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA"

[...]

- 4.11 En tal sentido el artículo 2 del proyecto de ley debe ser redactado en tiempo presente, modo indicativo, por lo que se considera debe contener el texto siguiente: "Declara el "Día de Ingeniero Agrícola" el 22 de noviembre de cada año en reconocimiento a la labor que desarrolla el ingeniero agrícola a nivel nacional.

- 4.12 Teniendo en cuenta la opinión emitida por la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología y lo señalado en el presente informe, el Proyecto de Ley deviene en **Viable con comentario**.

V. CONCLUSIONES:

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que:

- 5.1. El Proyecto de Ley N° 09988/2024-CR, "Ley que crea el Día del Ingeniero Agrícola, el 22 de noviembre de cada año", **deviene en viable con comentarios**.

Universidad Nacional Agraria La Molina - UNALM

Mediante Carta 807-2025-R-UNALM, el señor rector (e) de la Universidad Nacional Agraria La Molina ha remitido la opinión técnica respecto del Proyecto de Ley 09988/2024-CR, indicando que es viable y socialmente pertinente; lo que a continuación transcribimos:

“III. Análisis técnico

1. Pertinencia y justificación

- El reconocimiento es pertinente porque la Ingeniería Agrícola es **clave para la seguridad alimentaria, la gestión sostenible del agua y la expansión agroexportadora del país**.
- Los ingenieros agrícolas han demostrado un impacto significativo en la modernización productiva y energética del Perú.

2. Carácter de la norma

- Es una norma **declarativa y conmemorativa**, sin implicancias presupuestales relevantes para el Estado.
- El impacto será principalmente simbólico, social y académico.

3. Fecha propuesta (22 de noviembre)

- Se recomienda precisar en la exposición de motivos la razón histórica de la elección de esta fecha, lo que reforzará su legitimidad.

4. Enfoque territorial y multisectorial

- La propuesta acierta en reconocer la presencia de la Ingeniería Agrícola en **costa, sierra y selva**, incluyendo zonas estratégicas como nuestras fronteras.
- También visibiliza su carácter multisectorial, con impacto en **agricultura, ambiental, energía y saneamiento**.

5. Articulación institucional

- Se sugiere que el **Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI)**, en coordinación con universidades y colegios profesionales, lidere las actividades conmemorativas de cada 22 de noviembre.

IV. Conclusiones

- El proyecto de ley es **viable y socialmente pertinente**, pues reconoce el rol histórico y estratégico del ingeniero agrícola en el desarrollo del país.
- La norma, al ser declarativa, no genera gasto presupuestal significativo.
- La oficialización del Día del Ingeniero Agrícola fortalecerá la identidad profesional, académica y gremial, incentivando el interés de nuevas generaciones en esta carrera clave para el desarrollo nacional”.

Colegio de Ingenieros del Perú - CIP

Mediante Carta 1040-2025-2027/CIPCN/DN, el señor decano nacional del Colegio de Ingenieros del Perú ha indicado en relación al Proyecto de Ley 09988/2024-CR, que es pertinente, **necesario y viable**; lo que a continuación transcribimos:

“A través de la "COORDINADORA NACIONAL DE PRESIDENTES DE CAPÍTULO DE INGENIERÍA AGRÍCOLA, PERÍODO 2025-2027", conformada por los ingenieros colegiados de los Capítulos de Ingeniería Agrícola de los Consejos Departamentales de Ancash-Huaraz, Ayacucho, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura, Puno en conjunto integrados en los 28 Consejos Departamentales del CIP en todo el país, se manifiesta la CONFORMIDAD con esta iniciativa legislativa N° 9988-2024-CR, [...]

El fundamento utilizado para establecer el 22 de noviembre como "Día del Ingeniero Agrícola" es histórico - académico porque en esa fecha se formalizó la creación de la carrera de Ingeniería Agrícola en el Perú. En 1960 el Perú enfrentaba la necesidad de modernizar el riego y la

PRE DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 09988/2024-CR, 012388/2025-CR Y 012999/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DÍA DEL INGENIERO AGRÍCOLA EL 22 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO".

infraestructura hidráulica agrícola, es por ello que la Universidad Nacional Agraria La Molina (UNALM) crea, oficialmente, la especialidad de Ingeniería Agrícola como programa profesional independiente. Desde tal año, en el ámbito académico, se reconoce al 22 de noviembre como la fecha institucional de creación de la carrera.

Posteriormente, en febrero del 2023, mediante Resolución del Consejo Nacional del Colegio de Ingenieros del Perú (CIP) N° 053-2022-2024-CN-CIP, instaura el DÍA DEL INGENIERO AGRÍCOLA, el 22 de noviembre de cada año.

En CONCLUSIÓN, se considera el Proyecto de Ley N° 9988-2024-CR, "Ley que crea el día del ingeniero agrícola, el 22 de noviembre de cada año" como totalmente pertinente, **necesario y viable en beneficio para los ingenieros agrícolas de nuestro país**".

IV.10.2. Proyecto de Ley 012388/2025-CR

Colegio de Ingenieros del Perú - CIP

Mediante Carta 0613-2025-2027/CIPCN/DN, el decano nacional del Colegio de Ingenieros del Perú manifiesta su institucional opinión en contra del Proyecto de Ley 012388/2025-CR; lo que a continuación transcribimos:

"[...]

La "Coordinadora Nacional de Presidentes de Capítulos de Ingeniería Agrícola, periodo 2025-2027", conformada por los Capítulos de Ingeniería Agrícola de los Consejos Departamentales de Ancash-Huaraz, Ayacucho, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura, Puno y los ingenieros agrícolas colegiados en los 28 Consejos Departamentales del CIP en todo el país, se manifiesta en **TOTAL DESACUERDO con la iniciativa legislativa N° 12388-2025-CR**, debido a que existe el ACUERDO N° 027-02SO-CNCD-2022-2024 del Congreso Nacional de Consejos Departamentales del Colegio de Ingenieros del Perú, periodo 2022-2024, mediante el cual se aprobó por unanimidad la formalización de la celebración del día 22 de noviembre de cada año como el "Día del Ingeniero Agrícola", en base al cual se emitió la Resolución N° 053-2022-2024-CN-CIP.

Basado en la Resolución mencionada, la Coordinadora Nacional de Presidentes de Capítulos de Ingeniería Agrícola, periodo 2022-2024, viene impulsando y **respaldando la iniciativa legislativa N° 9988-2024-CR**, que ha sido presentada al Congreso de la República el 25 de enero del 2025, en la que se propone **el 22 de noviembre de cada año como el "Día del Ingeniero Agrícola"**.

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI

Mediante Oficio 00800-2026-MIDAGRI-SG, el secretario general del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego remite el Informe 00236-2026-MIDAGRI-SG/OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, con lo cual se da respuesta a lo solicitado en relación al Proyecto de Ley 012388/2025-CR, indicando que es **viable con observaciones**; lo que a continuación transcribimos:

"OPINIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

[...]

4.5 El Proyecto de Ley, tiene como objeto instituir el 10 de febrero de cada año como el "Día del Ingeniero Agrícola" en el Perú, en reconocimiento a la labor profesional y técnica de los ingenieros agrícolas en el desarrollo rural, la gestión de los recursos hídricos, la infraestructura agraria y la sostenibilidad del agro nacional.

4.6 Al respecto, la DGDA, considera que el texto del artículo 2 del Proyecto de Ley corresponde a una justificación explicativa y no a una disposición normativa. En tal sentido, se sugiere suprimir dicho artículo y trasladar dicho texto a la Exposición de Motivos, a fin de preservar la técnica legislativa y coherencia del articulado.

Asimismo, que se debe considerar lo señalado en la Carta N.° 103-2025/CIA-CDL/CIP, mediante la cual se informa que, a través de la Resolución N° 053-2022-2024-CN-CIP, se ha declarado el 22 de noviembre de cada año como el Día del Ingeniero Agrícola".

- 4.7 Cabe señalar que el Proyecto de Ley, materia de análisis, tiene relación con el Proyecto de Ley N° 09988/2024-CR, "Ley que crea el Día del Ingeniero Agrícola, el 22 de noviembre de cada año", así como con el Proyecto de Ley N° 12999-2025-CR, el cual propone declarar el 22 de noviembre de cada año como Día del Ingeniero Agrícola. Como es de advertir existen propuestas legislativas que declaran fechas distintas para la misma conmemoración profesional, por lo que se sugiere que el Congreso de la República evalúe y acumule las propuestas antes señaladas.
- 4.8 Teniendo en cuenta la opinión emitida por la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología y lo señalado en el presente informe, el Proyecto de Ley deviene en **Viable con observaciones**.

V. CONCLUSIONES:

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que:

- 5.1. El Proyecto de Ley N° 12388/2025-CR, "Ley que declara el 10 de febrero de cada año como el "Día del Ingeniero Agrícola" en el Perú", deviene en **viable con observaciones**".

IV.10.3. Proyecto de Ley 012999/2025-CR

Universidad Agraria La Molina - UNALM

Mediante Carta 2025-0957-SG-UNALM, el secretario general de la Universidad Nacional Agraria la Molina remite la opinión técnica dando respuesta a lo solicitado con relación al Proyecto de Ley 012999/2025-CR, indicando que es **viable y socialmente pertinente**; lo que a continuación transcribimos:

"OPINIÓN TÉCNICA

III. Análisis técnico

1. Pertinencia y justificación

- El reconocimiento es pertinente porque la Ingeniería Agrícola es **clave para la seguridad alimentaria, la gestión sostenible del agua y la expansión agroexportadora del país**.
- Los ingenieros agrícolas han demostrado un impacto significativo en la modernización productiva y energética del Perú.

2. Carácter de la norma

- Es una norma **declarativa y conmemorativa**, sin implicancias presupuestales relevantes para el Estado.
- El impacto será principalmente simbólico, social y académico.

2. Fecha propuesta (22 de noviembre)

- Se recomienda precisar en la exposición de motivos la razón histórica de la elección de esta fecha, lo que reforzará su legitimidad.

4. Enfoque territorial y multisectorial

- La propuesta acierta en reconocer la presencia de la Ingeniería Agrícola en **costa, sierra y selva**, incluyendo zonas estratégicas como nuestras fronteras.
- También visibiliza su carácter multisectorial, con impacto en **agricultura, ambiental, energía y saneamiento**.

5. Articulación institucional

- Se sugiere que el **Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI)**, en coordinación con universidades y colegios profesionales, lidere las actividades conmemorativas de cada 22 de noviembre.

IV. Conclusiones

- El proyecto de ley es **viable y socialmente pertinente**, pues reconoce el rol histórico y estratégico del ingeniero agrícola en el desarrollo del país.
- La norma, al ser declarativa, no genera gasto presupuestal significativo.
- La oficialización del Día del Ingeniero Agrícola fortalecerá la identidad profesional, académica y gremial, incentivando el interés de nuevas generaciones en esta carrera clave para el desarrollo nacional".

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI

Mediante Oficio 00873-2026-MIDAGRI-SG, el señor secretario general del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego remite el Informe 0229-2026-MIDAGRI-SG/OGAJ, elaborado por

la Oficina General de Asesoría Jurídica, con lo cual se da respuesta a lo solicitado con relación al Proyecto de Ley 012999/2025-CR, indicando que es **viable con observaciones**; lo que a continuación transcribimos:

"OPINIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

[...]

- 4.5 *El Proyecto de Ley, tiene como objeto instituir el 22 de noviembre de cada año como el "Día del Ingeniero Agrícola", en reconocimiento a la importante labor que desempeñan los profesionales de la ingeniería agrícola en el desarrollo sostenible del país, la gestión eficiente de los recursos hídricos, la tecnificación del agro y la seguridad alimentaria nacional.*
- 4.6 *Al respecto, la DGDAA, considera que la declaratoria del "Día del Ingeniero Agrícola", no genera obligaciones específicas para el sector, limitándose a instituir formalmente una efeméride. Desde el punto de vista de técnica normativa y alineamiento con la función sectorial, dichos artículos no presentan incompatibilidades con la normativa vigente ni generan impactos presupuestales, por lo que no se identifican observaciones de fondo.*
- 4.7 *No obstante, señala que la Única Disposición Complementaria Final sí requiere precisión en su redacción actual ya que supondría un mandato obligatorio y permanente para la entidad, cuya ejecución podría generar cargas operativas y eventuales requerimientos presupuestales. En tal sentido, se observa la redacción de la única disposición complementaria final del Proyecto de Ley, en tanto su redacción actual podría generar una obligación permanente para el MIDAGRI susceptible de implicar cargas operativas y eventuales requerimientos presupuestales no previstos, por lo que se propone el siguiente texto.*

"Única. Actividades conmemorativas

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en el marco de sus competencias y con sujeción a las partidas presupuestales aprobadas, promueve actividades académicas, culturales y de difusión orientadas a resaltar la labor de los ingenieros agrícolas, en coordinación con el Colegio de Ingenieros del Perú, las universidades que imparten la carrera y los gobiernos regionales, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público."

- 4.8 *Cabe señalar que el Proyecto de Ley, materia de análisis, tiene relación con el Proyecto de Ley N° 09988/2024-CR, "Ley que crea el Día del Ingeniero Agrícola, el 22 de noviembre de cada año", así como con el Proyecto de Ley N° 12388-2024-CR, el cual propone declarar el 10 de febrero de cada año como el "Día del Ingeniero Agrícola" en el Perú. Como es de advertir existen propuestas legislativas que declaran fechas distintas para la misma conmemoración profesional, por lo que se sugiere que el Congreso de la República evalúe y acumule las propuestas antes señaladas.*
- 4.9 *Teniendo en cuenta la opinión emitida por la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología y lo señalado en el presente informe, el Proyecto de Ley deviene en **Viable con observaciones**.*

V. CONCLUSIONES:

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que:

- 5.1.** *El Proyecto de Ley N° 12999/2025-CR, "Proyecto de Ley que declara el 22 de noviembre de cada año como Día del Ingeniero Agrícola", deviene en **viable con observaciones**".*

IV.11. Opiniones emitidas por ciudadanos

IV.11.1. Proyecto de Ley 09988/2024-CR

Ha ingresado a la sección "Opinión Ciudadana" del Proyecto de Ley 09988/2024-CR de la página web del Congreso de la República 115 opiniones, de las cuales 114 se manifiestan a favor de la iniciativa legislativa en mención, y la restante comenta una propuesta alternativa, que no contradice lo sustancial de la proposición de ley materia de dictamen.

IV.12. Análisis de las opiniones emitidas por las entidades consultadas

IV.12.1. Proyecto de Ley 09988/2024-CR

El **Ministerio de Educación** indica que no tiene competencia para evaluar la viabilidad del proyecto de ley que crea el Día del Ingeniero Agrícola, y señala que la función del ministerio es definir y supervisar políticas educativas, no reconocer esfuerzos profesionales específicos.

Añade, además, que la Ley 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, y la Ley 28044, Ley General de Educación, establecen las funciones rectoras y competencias exclusivas del MINEDU. Precisando que la opinión jurídica indica que la iniciativa legislativa sobre el Día del Ingeniero Agrícola excede las funciones del ministerio.

El **Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego** indica que la propuesta de ley materia de análisis tiene diversas fortalezas, entre ellas: a) Reconocimiento institucional a una profesión clave para el desarrollo agrario; b) No genera gasto público adicional; y 3) Se alinea con políticas de Estado sobre infraestructura rural y desarrollo agrario.

Y tienen diversos aspectos a corregir, entre los que se encuentran el ajuste de técnica legislativa en la redacción normativa, precisión en la vinculación con competencias sectoriales para evitar cuestionamientos de competencia.

Asimismo, señala que el proyecto de ley cuenta con respaldo técnico y jurídico suficiente, pero requiere ajustes formales en la redacción para cumplir con estándares legislativos.

La **Universidad Agraria la Molina** presentó recomendaciones para la aprobación del proyecto de ley en los términos propuestos, solicitando que se incorpore en la exposición de motivos el fundamento histórico de la fecha (22 de noviembre). Asimismo, indica que se establezca una coordinación entre el MIDAGRI, las universidades y los colegios profesionales para organizar actividades de difusión y celebración.

El decano del **Colegio de Ingenieros del Perú** respalda plenamente el proyecto de ley, considerándolo viable, pertinente y necesario. Añade, además, que la iniciativa se sustenta en un fundamento histórico–académico claro y en una práctica ya institucionalizada, que no genera gasto público y fortalece la identidad profesional y gremial de los ingenieros agrícolas. El pronunciamiento del CIP aporta legitimidad gremial y técnica, lo que refuerza la viabilidad política y social de la propuesta.

IV.12.2. Proyecto de Ley 012388/2025-CR

El **Colegio de Ingenieros del Perú** emite opinión en contra, indicando que ya existe un acuerdo institucional (Acuerdo 027-02SO-CNCD-2022-2024) y una Resolución 053-2022-2024-CN-CIP que formaliza el 22 de noviembre como “Día del Ingeniero Agrícola”. Por lo que respaldan el Proyecto de Ley 09988/2024-CR, que propone esa misma fecha (22 de noviembre). Fundamentan su posición indicando que la duplicidad de fechas generaría confusión y contradicción normativa. El CIP defiende la uniformidad y la institucionalidad de la fecha ya aprobada por su máximo órgano representativo.

Mediante carta CIP, de fecha 07/10/2025 “...se aprobó por unanimidad la formalización de la celebración del día 22 de noviembre de cada año como el ‘Día del Ingeniero Agrícola’...”

Además, se amparan en un acuerdo interno con fuerza institucional y en una resolución que ya formalizó la fecha. Su argumento es de precedencia normativa interna y de respeto a la decisión colegiada.

El **Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego** emite su oposición e indica opinión favorable con observaciones, y manifiesta, además, un reconocimiento técnico, dado a que la ingeniería agrícola es estratégica para la gestión hídrica, la infraestructura rural y la adaptación al cambio climático.

Realiza las siguientes observaciones:

- Técnica legislativa: El artículo 2 del proyecto de ley (justificación conmemorativa) no debe estar en el articulado, sino en la exposición de motivos.
- Existe un conflicto de fechas, ya que señalan la existencia de la Resolución 053-2022-2024-CN-CIP, y del Proyecto de Ley 09988/2024-CR, que establecen el 22 de noviembre como fecha oficial.

Por lo que recomiendan acumular ambos proyectos (012388/2025-CR y 09988/2024-CR) para evitar duplicidad y garantizar coherencia normativa. En conclusión, el proyecto de ley es viable con observaciones.

El MIDAGRI se centra en la técnica legislativa y en la necesidad de evitar contradicciones en el ordenamiento jurídico. Reconoce la importancia de la profesión, pero advierte que coexistir con dos fechas distintas sería un error legislativo.

IV.12.3. Proyecto de Ley 012999/2025-CR

La **Universidad Nacional Agraria La Molina** señala su posición con una opinión favorable. Indica que la ingeniería agrícola tiene más de seis décadas de presencia académica en el Perú y ha sido clave en proyectos hidroenergéticos y de infraestructura rural. Reconoce, además, el aporte multisectorial de la profesión (agrícola, ambiental, energética, sanitaria); y resalta que la norma es declarativa y conmemorativa, sin impacto presupuestal relevante.

Asimismo, en cuanto a la fecha propuesta (22 de noviembre) ésta ya cuenta con respaldo gremial y académico, y se recomienda reforzar su legitimidad explicando el fundamento histórico en la exposición de motivos. Además, sugiere que el MIDAGRI coordine con las universidades y los colegios profesionales las actividades conmemorativas.

En conclusión, el proyecto de ley es viable y pertinente, ya que fortalece la identidad profesional y académica. Y ello ha sido indicado en el Acuerdo (UNALM, 14/11/2025) “El proyecto de ley es viable y socialmente pertinente, pues reconoce el rol histórico y estratégico del ingeniero agrícola en el desarrollo del país”.

La UNALM fundamenta su respaldo en la trayectoria académica y profesional de la ingeniería agrícola, destacando su impacto en proyectos nacionales y su reconocimiento gremial. La norma es declarativa, sin efectos presupuestales, y fortalece la identidad profesional.

El **Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego** se centra en la técnica legislativa y la coherencia normativa, y reconoce la pertinencia de la fecha, pero advierte sobre la necesidad de ajustar la disposición complementaria y evitar contradicciones con otros proyectos de ley.

Conclusión integrada: La UNALM respalda plenamente el proyecto, destacando su pertinencia académica y social. El MIDAGRI lo considera viable con observaciones, principalmente en técnica legislativa y coordinación institucional.

Desde un punto de vista técnico-jurídico, la armonización legislativa es indispensable; esto es, el Congreso debe acumular los proyectos de ley que proponen fechas distintas (10 de febrero y 22 de noviembre) para evitar contradicciones y garantizar legitimidad normativa.

V. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

Costos

Costos directos. No genera gasto adicional al Tesoro Público, ya que las actividades conmemorativas pueden ser asumidas por: a) Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, b) Universidades que imparten la carrera de Ingeniería Agrícola, y c) Colegios profesionales y gremios técnicos.

Se trata de una norma declarativa y simbólica, por lo que no implica creación de nuevas instituciones ni ejecución de obras.

Costos indirectos. Posibles cargas operativas menores para el MIDAGRI y las universidades al organizar actividades conmemorativas. Existe la necesidad de coordinación interinstitucional (CIP, universidades, gobiernos regionales, gobiernos locales), lo que puede requerir tiempo y recursos administrativos.

Beneficios

Beneficios directos: a) Reconocimiento institucional de la Ingeniería Agrícola como profesión estratégica para el desarrollo nacional, b) Fortalecimiento de la identidad profesional y motivación de nuevos estudiantes hacia esta carrera, y c) Visibilizarían pública del rol del ingeniero agrícola en: 1. Gestión eficiente del agua, 2. Infraestructura rural y riego, 3. Adaptación al cambio climático, y 4. Seguridad alimentaria.

Beneficios indirectos: Mejora de la autoestima y compromiso gremial de los ingenieros agrícolas, impulso a la innovación tecnológica en el agro y a la investigación aplicada, fortalecimiento de alianzas entre sector público, privado y académico, consolidación de prácticas ya existentes. El CIP y las universidades celebran esa fecha desde hace años, reduciendo costos de implementación.

En conclusión, el proyecto es altamente costo-efectivo, pues oficializa una práctica ya consolidada, sin generar cargas presupuestales relevantes, y aporta legitimidad normativa al reconocimiento de la Ingeniería Agrícola.

VI. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión Agraria, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, **recomienda la aprobación** del dictamen recaído en los **proyectos de ley 09988/2024, 012388/2025-CR y 012999/2025-CR**, con el siguiente **texto sustitutorio**.

PRE DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 09988/2024-CR, 012388/2025-CR Y 012999/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DÍA DEL INGENIERO AGRÍCOLA EL 22 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO".

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

Fórmula Legal

**LEY QUE DECLARA DÍA DEL INGENIERO AGRÍCOLA
EL 22 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO**

Artículo único. Día del Ingeniero Agrícola

Se declara Día del Ingeniero Agrícola el 22 de noviembre de cada año, con el fin de reconocer y valorar el aporte técnico, científico y social de los ingenieros agrícolas, promover la identidad profesional y académica de esta especialidad, incentivar la formación de nuevas generaciones en ingeniería agrícola y visibilizar su rol estratégico en la adaptación al cambio climático, en la innovación tecnológica del agro, en la gestión sostenible de los recursos naturales y la seguridad alimentaria.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Actividades conmemorativas

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en coordinación con el Colegio de Ingenieros del Perú, las universidades, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, promueve actividades académicas, culturales y de difusión pública, orientadas a resaltar la labor de los ingenieros agrícolas y su contribución al desarrollo del país, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

Dese cuenta.

Sala de sesiones Carlos Torres y Torres Lara.

Lima, martes 5 de mayo de 2026.



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/05/2026 13:52:19-0500



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/05/2026 15:35:09-0500



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/05/2026 15:19:57-0500

ROSIO TORRES SALINAS
Vicepresidente



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/05/2026 15:34:11-0500

JORGE SAMUEL COAYLA JUÁREZ
Secretario



Firmado digitalmente por:
BAZAN NARRO Sigrid Tesoro
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/05/2026 15:19:25-0500

SIGRID TESORO BAZÁN NARRO
Titular



Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady
Mercedes FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/05/2026 11:42:00-0500

LADY MERCEDES CAMONES SORIANO
Titular



COMISIÓN AGRARIA 2025-2026

PRE DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 09988/2024-CR, 012388/2025-CR Y 012999/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DÍA DEL INGENIERO AGRÍCOLA EL 22 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO".



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/05/2026 15:02:59-0500

EDUARDO ENRIQUE CASTILLO RIVAS
Titular



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/05/2026 13:27:21-0500

NILZA MERLY CHACÓN TRUJILLO
Titular



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/05/2026 12:15:32-0500

MIGUEL ÁNGEL CICCIA VÁSQUEZ
Titular



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/05/2026 15:52:22-0500

MARÍA JESSICA CÓRDOVA LOBATÓN
Titular



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/05/2026 15:02:54-0500

IDELSO MANUEL GARCÍA CORREA
Titular



Firmado digitalmente por:
DAVILA ATANACIO Pasion
Neomias FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/05/2026 15:38:12-0500

PASIÓN NEOMÍAS DÁVILA ATANACIO
Titular



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/05/2026 10:19:50-0500

SILVIO GUTIÉRREZ TICONA
Titular



Firmado digitalmente por:
JUAREZ CALLE Heidy
Lisbeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/05/2026 15:18:11-0500

HEIDY LISBETH JUÁREZ CALLE
Titular



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 20/05/2026 15:33:11-0500

PEDRO EDWIN MARTÍNEZ TALAVERA
Titular



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/05/2026 15:50:35-0500

ELIZABETH SARA MEDINA HERMOSILLA
Titular



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/05/2026 16:21:39-0500

ISAAC MITA ALANOCA
Titular



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/05/2026 10:15:46-0500

SILVIA MARÍA MONTEZA FACHO
Titular



COMISIÓN AGRARIA 2025-2026

PRE DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 09988/2024-CR, 012388/2025-CR Y 012999/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DÍA DEL INGENIERO AGRÍCOLA EL 22 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO".



Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO Javier
Rommel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/05/2026 11:33:30-0500



Firmado digitalmente por:
PICON QUEDO Luis Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/05/2026 15:02:39-0500

JAVIER ROMMEL PADILLA ROMERO
Titular

LUIS RAÚL PICÓN QUEDO
Titular



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/05/2026 11:11:43-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/05/2026 12:32:27-0500

KELLY ROXANA PORTALATINO ÁVALOS
Titular

GERMÁN ADOLFO TACURI VALDIVIA
Titular



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/05/2026 15:54:52-0500

CRUZ MARÍA ZETA CHUNGA
Titular